G.R.I.
REG. Nº 11276784
EXP. Nº 07261590

Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 627 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 475-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2242-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 15 de setiembre de 2026; CartaN° 458-2026-ING-SCQ, con fecha de recepción 10 de setiembre de 2026 conteniendo el Informe Técnico N° 121-2026-ING-SCQ; Carta N° 034-2026/CSK//RL/AJMV, con fecha de recepción 30 de junio de 2026; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
> *(...)*
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo lo siguiente:

> *"Artículo 158.-*
> *158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio San Fernando, con fecha 01 de agosto de 2023, suscriben el Contrato N° 034-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2330254, por un monto de S/ 27,942,147.20 (Veintisiete Millones Novecientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete con 20/100 soles) y un plazo de 365 días calendario;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisión Kivinaki, suscribieron el Contrato N° 036-2023/GRJ/ORAF de fecha 03 de agosto de 2023, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2330254, por un monto contractual de S/ 716,000.00 (Setecientos Dieciseis Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2026-G,R,.JUNÍN/GRI, de fecha 17 de abril de 2026, se aprueba la ampliación de plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 034-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la

obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2330254, desde el 26 de marzo de 2026 hasta el 14 de mayo de 2026;

Que, a través de Carta N° 34-2026/CSK/RL/AJMV, con fecha de recepción 30 de junio de 2026, que contiene el Informe N° 018-2026/CSK/ADMA/SO, el supervisor de obra, CONSORCIO SUPERVISION KIVINAKI, solicita la formalización de la ampliación de plazo N° 12 al contrato de supervisión de obra por 50 días calendario, en mérito de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2026-G,R,.JUNÍN/GRI, de fecha 17 de abril de 2026 que aprueba la ampliación de plazo N° 12 al contrato de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 458-2026-ING-SCQ, que adjunta el Informe Técnico N° 121-2026-ING-SCQ, con fecha de recepción 10 de setiembre de 2026, el coordinador de obra, otorga opinión técnica favorable a la ampliación de plazo N° 12 al contrato de supervisión de obra por 50 días calendario, en virtud de la ampliación de plazo otorgada a la ejecución de obra;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, ha evaluado y verificado los documentos obrantes en el expediente, por lo que, mediante el Informe Técnico N° 2242-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de setiembre del 2026, señala que se aprueba la ampliación de plazo N° 12 de la supervisión de obra por un periodo de 50 días calendario en mérito a la procedencia de la ampliación de plazo N° 12 otorgado al contratista mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 183-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha de emisión 17 de abril del 2026, determinando lo siguiente:

"(...)

DESCRIPCIÓN	*DÍAS CALENDARIOS*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINO*
PLAZO SEGÚN CONTRATO	*365*	*16/08/2023*	*14/08/2024*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°10 - RGR DE INFRAESTRUCTURA N°407-2025-G.R.-JUNÍN/GRI	*10*	*25/06/2025*	*04/07/2025*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°11 - RGR DE INFRAESTRUCTURA N°449-2025-G.R.-JUNÍN/GRI	*76*	*05/07/2025*	*18/09/2025*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°12 - RGR DE INFRAESTRUCTURA N°183-2026-G.R.-JUNÍN/GRI	*50*	*26/03/2026*	*14/05/2026*
TOTAL DE PLAZO			

PLAZO SEGÚN CONTRATO N°036-2023/GRJ/ORAF	*DÍAS CALENDARIOS*	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE TERMINO*
SUPERVISIÓN DE LA OBRA	*365*	*16/08/2023*	*14/08/2024*
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA	*60*		
PLAZO ADICIONAL N°12 PARA LA SUPERVISIÓN)	*FECHA DE INICIO*	*FECHA DE CULMINACIÓN*	*DÍAS CALENDARIOS*
	26/03/2026	*14/05/2026*	*50*

Gobierno Regional Junín

CONCLUSIONES:

En merito a lo señalado en el análisis del presente informe, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga LA APROBACION A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12 PARA EL CONTRATO N° 036-2023-GRJ/ORAF, por la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI: 2330254., por el plazo de 50 días calendarios, los cuáles serán contabilizados desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de mayo del 2026, enmarcándose y sustentado en los dispositivos legales y Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 183-2026-GRJ/GRI, mencionados en el presente informe.
Con la aprobación de la Ampliación Nº 12 para la Supervisión de obra, se genera el pago por los servicios de Supervisión de obra, por lo que, sobre dicho pago, se emitirá pronunciamiento independientemente al estar sometida a un procedimiento distinto.

RECOMENDACIONES:

Queda recomendar la continuidad del procedimiento administrativo, estando al pronunciamiento definitivo por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura a la solicitud de ampliación de plazo Nº 12 por los servicios de supervisión.
(...)";

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe Ténico N° 475-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 24 de setiembre de 2026, concluye:

> *"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 al Contrato Nº 036-2023/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI: 2330254, por 50 días calendario que se computa desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de mayo del 2026; al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 034-2023/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2026-GRJ/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 12 por 50 días";*

Que, así, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 12 de la ejecución de la obra, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 183-2026-G.R..-JUNÍN/GRI de fecha 17 de abril de 2026, en virtud de su naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra; siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor; por ello, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 12 al Contrato N° 036-2023/GRJ/ORAF, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2330254, contabilizado desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de mayo del 2026, al haberse otorgado las ampliaciones del contrato principal (ejecución de obra), conforme a lo establecido en los numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 159.7° del artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF.

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 036-2023/GRJ/ORAF, desde el 26 de marzo del 2026 hasta el 14 de mayo del 2026, para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO EN EL CENTRO POBLADO SAN FERNANDO DE KIVINAKI, DISTRITO DE PERENÉ, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2330254, al ser este un contrato accesorio y vinculante a la ejecución de obra que fue formalizada su ampliación de plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 183-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 17 de abril de 2026; según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2242-2026-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Consorcio Supevisor Kivinaki, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 18 NOV. 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)